

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 476
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Kenner Leandro Vega Pérez
Accionado: Carlos Andrés Ocampo González
Radicado: 2023-00417-00

Mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2023, este Juzgado resolvió admitir la presente acción constitucional y, en atención a que no se cuenta con datos de contacto del ciudadano Carlos Andrés Ocampo González, sino únicamente lo dado a conocer por el actor en el sentido que se desempeña como miembro activo del ejército nacional (sargento vice primero) en el *“batallón batería 13 batallón de instrucción y entrenamiento”* de Bogotá, en tal providencia se requirió a esa dependencia para que realizara la notificación al demandado y remitiera constancia de lo actuado a este Despacho. Ello fue remitido a los buzones *div01@buzonejercito.mil.co*, *div02@buzonejercito.mil.co*, *div03@buzonejercito.mil.co*, *div04@buzonejercito.mil.co*, *div05@buzonejercito.mil.co*, *div06@buzonejercito.mil.co*, *div07@buzonejercito.mil.co*, *div08@buzonejercito.mil.co*, *registro.coper@buzonejercito.mil.co* y *disan.juridica@buzonejercito.mil.co*, que figuran en el portal web del Ejército Nacional para efectos de notificación, empero, ninguna respuesta se obtuvo de esa institución, menos del accionado.

Ante lo anterior, el Despacho realizó diversas llamadas al abonado número 3104620302 que el actor consignó dentro de sus datos de contacto, en procura de obtener alguna información adicional, pero ninguna de ellas fue atendida. Así pues, en auto del 2 de octubre se le requirió para que suministrara datos concretos y con ello lograr la debida notificación al demandado. En respuesta, el ciudadano indicó:

“Me encontraba poco ocupado la dirección dieron es la siguiente Carrera #54 26-25, Bogotá para hacer el envío de la Documentación le agradecemos su ayuda a la anterior en espera de una respuesta me dice que es mejor enviarla al comando ejército nacional que ellos envía el documento a la unidad yo realice la llamada le comenté el procedimiento ellos lo hacen a la unidad directamente a un añ [sic] correo institucional de ellos”.

Al evidenciarse que la dirección física aportada corresponde al Comando General de las Fuerzas Militares y que lo que el actor replicó es justamente el trámite que ya había agotado el Despacho frente a los diversos buzones de correspondencia del Ejército Nacional, se intentó nuevamente establecer comunicación telefónica y esta

vez el ciudadano atendió el llamado. Allí destacó que no cuenta con otro dato de contacto y aseveró que se comunicaría con un abogado que le está ayudando con este asunto para ser orientado. Más tarde, se recibieron mensajes vía WhatsApp en los que el señor John Alvarado, quien aseveró ser la persona que está ayudando al accionante, aportó los buzones electrónicos *div07@buzonejercito.mil.co* y *sac@buzonejercito.mil.co* para efectos de notificación del accionado.

Si bien el Juzgado ya había realizado la notificación de la admisión de este asunto al correo electrónico *div07@buzonejercito.mil.co*, se reenvió la misma a la nueva dirección aportada por el colaborador del accionante: *sac@buzonejercito.mil.co* y, además, a las *ceju@buzonejercito.mil.co* y *peticiones@pqr.mil.co* que, aunque no se avizoran en la página web de la institución para este tipo de notificaciones, se incluyeron, en aras de lograr el enteramiento del accionado.

En respuesta, la dependencia de Servicio al Ciudadano del Ejército Nacional remitió por competencia lo enviado, con destino a los correos *registrocoper@buzonejercito.mil.co*, *brier@buzonejercito.mil.co*, *notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co* y *notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co*, con copia al buzón de este Juzgado.

Luego de ello, hubo réplica desde la dirección *registrocoper@buzonejercito.mil.co* en la que indicaron: “*Es de competencia del **BATALLÓN MILITAR BATERÍA XIII DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ***”, ante lo cual el Juzgado insistió en la necesidad de remitir lo enviado a esa área o suministrar un correo electrónico para tal fin.

Frente a lo anterior el único pronunciamiento que obró fue un similar traslado por competencia que realizó el Servicio al Ciudadano del Ejército Nacional hacia el ya incluido correo *brier@buzonejercito.mil.co*, y uno nuevo: *cedoc@buzonejercito.mil.co*.

Tras ello, nada adicional sucedió.

Así las cosas, ante la evidente imposibilidad de este Despacho para lograr la notificación de la presente acción de tutela frente a la parte demandada, se dispondrá que ello se genere a través de los estados electrónicos, medio de divulgación ampliamente conocido y válido para ese propósito.

Por lo expuesto, el **Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

1. NOTIFICAR POR ESTADOS al señor **CARLOS ANDRÉS OCAMPO GONZÁLEZ** de la admisión de la acción de tutela radicado No. 2023-00417 que el señor **KENNER LEANDRO VEGA PÉREZ** invocó en su contra, corriéndole el traslado de rigor para que en el término de un (1) día hábil, contado a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncie al respecto ejerciendo su derecho de defensa, si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:
Angela Maria Pinzon Medina

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355c38026a86dcff3c3f47c8ae9cd0ec22ec0b6702dd8622b8cbb9f1e7b4f2cc**

Documento generado en 03/10/2023 04:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>